

# El Argos de Buenos-Ayres.

N. 185.—MIERCOLES 7 DE SETIEMBRE DE 1825.

## LOS EDITORES.

Dijimos en el número anterior que los triunfos de los patriotas orientales obtenidos sobre los imperiales, y otras circunstancias particulares provocaban á reflexiones importantes. Cuando así nos expresamos aun no habian llegado á nuestro poder las primeras deliberaciones del cuerpo legislativo instalado en la provincia Oriental, las que se han publicado en el *suplemento al Argos* del Sábado último. Ciertamente ellas ofrecen materia á consideraciones de un interes general á la causa del pais.

Desde que los patriotas pisaron el territorio Oriental una série no interrumpida de sucesos de mas ó menos importancia, pero todo de gran trascendencia al objeto general de su empresa, ha acompañado todos sus pasos, y favorecido sus desig-nios. Un número tan pequeño de hombres como el que concibió el gran proyecto de libertar su pais, al poco tiempo de haber desembarcado en sus riberas se aumenta considerablemente, y empieza á recoger los primeros frutos de su patriotismo y audacia. Cuantas veces han tenido que luchar con sus enemigos otras tantas han salido vencedores, los han humillado vergonzosamente, y han justificado con evidencia que su empresa fue concebida y calculada del modo mas exacto, y capaz de obtener los mejores resultados. Estos han producido su efecto necesario; la gran maza de la opinion pública ha juzgado este asunto del modo que merece; y lo que al principio pudo creerse, y con razon, que era una empresa formada por hombres animados del patriotismo mas acendrado, y esperanzados en la decision acreditada de sus compatriotas, ha llegado á ser por su naturaleza y consecuencias un sentimiento dominante universal, y una causa nacional. Hoy el fuego de libertad y entusiasmo que ha prendido en la Banda Oriental del Rio de la Plata no puede apagarse aun cuando por una de aquellas desgracias tan comunes en la guerra, sufriese un contraste el ejército que allí existe: el principio que lo anima es sentido en todo un continente; ya no depende de circunstancias locales, ni de eventos fortuitos. Todos quieren libertar al pais: unos porque es su patria: otros porque es una parte noble de un territorio comun; y una gran maza de opinion está decidida porque el continente americano debe ser depurado de toda anomalía, y constituido bajo iguales principios, conformes á la tendencia del siglo en que felizmente vivimos.

Tal es el aspecto en que debe considerarse la guerra que hoy se hace en la Banda Oriental. Es preciso que se sienta como una verdad fuera de toda duda, que ella se ha regulado de un modo que, por mas que quiera desconocerlo una necia arrogancia, y una especie de amor propio mal entendido, cual domina á los imperiales, esta guerra no se hace á bandidos, ni á una turba de aventureros. Los resultados y el tiempo á la par de ellos hacen necesario que se mire bajo el punto de vista en que la hemos colocado. El orden ha sido respetado del modo mas asombroso: las propiedades no han sido atacadas, por el contrario han hallado una garantia en las divisiones de los patriotas. Apelamos en esta parte al testimonio mismo de los imperiales. En medio de las privaciones, de los trabajos y de la miseria se ha conservado un respeto sagrado á las personas y á las cosas: y á la verdad que un procedimiento semejante ha contribuido en gran parte al avance rápido y á las conquistas importantes que ha hecho aquella empresa en la opinion pública.

Se ha instalado un gobierno y las primeras autoridades que deben presidir la provincia Oriental, y dar un arreglo uniforme á la administracion pública de ella. Acaba de insta-

larse el cuerpo legislativo compuesto de representantes de los departamentos, del modo que el estado actual lo permitia. Las primeras deliberaciones han sido las mas justificadas: dictadas por los consejos de la experiencia, y acomodadas á la situacion del pais. Se han roto las actas ignominiosas en que estaba registrada la servidumbre de miles de habitantes libres, heroicos y esforzados: se han reproducido los pactos sagrados de estrecha amistad y union entre las provincias Argentinas y la Oriental: y están proximos á venir á incorporarse sus diputados al congreso general que representa la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Despues de estos eventos importantes podemos preguntar ¿qué se ha hecho ese formidable poder con que el emperador del Brasil retenia una gran parte del territorio Argentino separada del todo nacional?...¿Dónde esas imponentes esperanzas con que se anunciaba la pronta conclusion del movimiento patriótico?... Nada de tantos presagios ha podido realizar el tiempo ni los sucesos: al contrario ellos han obrado de un modo que estaba fuera de todo cálculo. Es preciso detenerse á considerar todos los pasos con que ha marchado este grande acontecimiento: la política encontrará en ellos una regla segura para sus futuras combinaciones; y el patriotismo y el honor nacional poderosos alicientes para prodigar todo género de sacrificios.

## EUROPA.

### GRECIA.

Antes de presentar á nuestros lectores una relacion completa de los grandes triunfos que han obtenido los griegos sobre sus opresores en la quinta campaña que abrieron para someterlos á su poder, creemos necesario publicar el siguiente decreto número 6. del gobierno provisorio de la Grecia, que servirá para ponerse al corriente de los sucesos y detalles que daremos en los números siguientes:

*Napoli di Romania 25 de Abril*

*Gobierno provisorio de la Grecia (decreto número 6.)*

„Considerando que la rendicion de las fortalezas de Patras y de Neupacte es una de las empresas mas esenciales para la consolidacion de la independencia.

Que el enemigo ha tentado en esta quinta expedicion agotar todos sus recursos para probar por la última vez la suerte de las armas, y que un ejército egipcio, desembarcado ya en Morea, se prepara á invadir el Sud del Peloponeso.

Que en este estado los movimientos de los cuerpos griegos deben ejecutarse con prontitud y regularidad: que largas deliberaciones trabarían la marcha de los negocios, y que el buen suceso de esta campaña depende de una enérgica cooperacion.

El senado legislativo depositando toda su confianza en las virtudes y aptitudes del presidente del concejo ejecutivo Jorge Conduriotis, decreta lo siguiente:—

1. El presidente del consejo ejecutivo Jorge Conduriotis es nombrado general en jefe de todos los cuerpos del ejército que están en el Peloponeso, con la facultad de disponer, con respectó á ellos y á la division naval que cruza delante del golfo de Corinto, de todos los poderes que acuerda la constitucion al consejo ejecutivo.

2. El objeto principal de este nombramiento es la defensa de las costas del Peloponeso, y el sitio de las fortalezas, para cuya rendicion el presidente debe emplear todos sus esfuerzos.

3. Si la flota enemiga se acerca á las costas de la Morea, ó si la Grecia continental se halla en peligro, el presidente podrá enviar en su auxilio cuantos socorros contemple necesarios.

4. Los jefes de Corinto, Vostitza, Calavrita, Patras, Gastouni, Pirgos, Areadia, Cartinéna; de todo el golfo Mesénico, y los de la Grecia Oriental y Occidental, deben conformarse con las órdenes del presidente que tengan relaciones á las instituciones contenidas en este decreto.

5. El gobierno se compromete por su parte á franquear al presidente todo lo que sea necesario para el sueldo y subsistencia de los ejércitos de mar y tierra que tenga á sus órdenes.

6. En caso que los fondos públicos no puedan ocurrir suficientemente á estos objetos, queda autorizado el presidente para contraer empréstitos de cuenta del tesoro nacional.

7. A mas de estos gastos, podrá el presidente hacer otros extraordinarios para recompensar á los que se distinguen por su bravura y patriotismo: se le concede tambien la facultad de dar ascensos, reservando al gobierno la ratificación de los diplomas.

8. El presidente tendrá la facultad de firmar y ejecutar todas las capitulaciones y convenciones que sean necesarias para la rendición de las fortalezas; pero deberá comunicarlas en seguida al gobierno.

9. Cuando cesen sus poderes, deberá rendir al gobierno una cuenta exacta de su presupuesto general de gastos.

10. Todos los actos que emanen del presidente deberán ir firmados del modo siguiente: *el presidente del consejo ejecutivo*, y refrendados por el primer secretario. Estos actos llevarán estas palabras en clase de título, *En virtud del decreto número 6.*

*El presidente del senado legislativo, PANOUTZOS NOTURUS.*

*El secretario, ANDRES PAPADOPOULO.*

Ratificado.

*El presidente del concejo ejecutivo, JORGE CONDURIOTIS.*

*El secretario general, A. MAUROCORDATO."*

#### SUECIA.

El rey de Suecia y de Noruega ha celebrado últimamente un tratado con S. M. B., que tiene por objeto impedir que bajo el pabellón de las dos naciones se haga el comercio de esclavos. Si la Inglaterra, como parece, tiene pretensiones á generalizar este principio de filantropía, tan favorable á los progresos de la civilización, no tendrá que vencer grandes dificultades para conseguirlo, y entonces habrá agregado una piedra brillante á la corona de su gloria.

Cuan oportuno sería que reflexionásemos nosotros con esta ocasion, que no debemos contentarnos con empeñarnos en que se extinga ese vergonzoso tráfico, sino que es de nuestro deber el propender por cuantos medios podamos á la entera abolición de la esclavitud entre nosotros!

#### ESPAÑA.

Cartas de Madrid insertas en el *Constitucional* de 30 de Mayo comunican los detalles siguientes:

Nuestros voluntarios realistas siguen siempre su sistema: los de Valladolid acaban de dar una prueba mas convincente de su desprecio á las autoridades, Ved aquí un hecho.

El 12 de Mayo se celebraba la fiesta del patron en una aldea cerca de Valladolid: concurrían á ella un gran número de personas: los voluntarios reales insultaron á algunos llamándolos *negros*: de palabra en palabra llegaron á los hechos: se comprometió una riña: la autoridad intervino en ella; pero fue tambien menospreciada: al fin llegó un destacamento de tropas de línea y consiguió contener á los voluntarios, que ya habían muerto á cuatro personas y herido gravemente á doce, todas pertenecientes á familias decentes. Las cartas que comunican esta terrible catástrofe son del 16 de Mayo: no avisan si las autoridades hayan tomado medida alguna para castigar á los delincuentes: tambien esto es imposible, porque los voluntarios reales de Valladolid son tan insubordinados como numerosos, y no podría emplearse la fuerza contra ellos.

Se asegura que á virtud de la sublevación de Santander han sido fusilados doce militares, y que cuarenta entre paisanos y soldados se hallan en juicio formal. La policía hace muchas averiguaciones para descubrir los cabezas de este complot, aunque todas las deposiciones recibidas hasta el presente prueban, á no dudar, que el verdadero complot que ha producido esta sublevación voluntaria en los soldados son las necesidades que sufren y la falta de la administración.

Escaséa admirablemente el dinero para el servicio personal del rey: cuatro millones de reales, destinados á las necesidades de la tropa, han sido enviados á Aranjuez por orden superior: S. M. ha pedido sesenta millones de reales á las cuatro principales casas de Madrid: en medio del peligro á que se exponían rehusando este empréstito, han contestado que una suma tal excedía evidentemente todas sus rentas, y que quien sabe si podrían reunirla en todo Madrid.

Otra carta de Madrid con fecha 25 de Mayo dice lo siguiente:

Los voluntarios reales de España continúan cometiendo toda clase de excesos. Antes de ayer dos individuos fueron víctimas de sus furoros, bajo el pretexto de que eran constitucionales, y que ya era tiempo que se hiciesen justicia *por si mismos*. Estas atrocidades no se han cometido sino por la instigación de personajes, que, por deber y por estado, deberían predicar la union y la concordia.

Hoy se han ajusticiado los nueve individuos tomados de la banda de Lorca: esta ejecución fue turbada de la manera mas grave, pues se ha gritado *muerá el rey* en muchos lugares: la tropa tomó las armas, y la caballería sacó el sable: no obstante, las ejecuciones se han hecho, y han durado dos horas: una especie de terror reina esta tarde en la capital. Los nueve individuos ajusticiados se rindieron bajo la promesa que les hizo el oficial comandante de la tropa, de que salvarían sus vidas. Se asegura que el jefe de la banda de que hacían parte, que se dice tener la fuerza de 300 hombres ha declarado que si estos nueve individuos eran condenados y ajusticiados, despreciando la fé prometida, él se vengaría en todos los realistas que cayesen en sus manos:

## AMERICA.

### ASAMBLEA DEL ISTMO.

El ex-ministro del Perú D. Bernardo Monteagudo, después de haber sido expulsado de Lima por el partido republicano, no quiso dejar de pertenecer á la política, ya que no dirigiéndola, publicando al menos sus opiniones y conocimientos. Últimamente se ha impreso en Lima una memoria, que se encontró entre sus papeles después de su desgraciada muerte, sobre las grandes ventajas que reportarían las secciones de la América llamada antes española del establecimiento de un congreso de plenipotenciarios en Panamá, tal cual se ha negociado por la República del Perú. Los siguientes son extractos de ella.

La idea principal, conformándose con la de un escritor de Guatemala, *es formar un foco de luz que ilumine á la América: crear un poder que una las fuerzas de 14 millones de individuos: estrechar las relaciones de los americanos, uniéndolos por el gran lazo de un congreso comun, para que aprendan á identificar sus intereses y formar á la letra una sola familia*. Los resultados de este congreso deben ser—afirmar la independencia de la América: conservar la paz; y garantizarlas en adelante sirviendo tambien para sostener su sistema político. Para dar fundamento al primer objeto se empeña en probar, que la santa Alianza no mirará con indiferencia la separación de las Américas, y tomará una parte activa en su pacificación. Estas son sus palabras.

“Dos cuestiones ofrece este negocio, cuyo rápido examen acabará de fijar nuestras ideas: la probabilidad de una nueva contienda, y la maza de poder que puede emplearse contra nosotros en tal caso. Aun prescindiendo de los continuos rumores de hostilidad y de los datos casi oficiales que tenemos para conocer las miras de la santa alianza con respecto á la organización política del Nuevo Mundo, hay un fuerte argumento de analogía que nace de la marcha invariable que han seguido los gabinetes del norte de Europa en los negocios del Mediodía. El restablecimiento de la *legitimidad*, voz que, en su sentido práctico, no significa sino fuerza y poder absoluto, ha sido el fin que se han propuesto los aliados. Su interes es el mismo en Europa que en América; y si en Nápoles y España no ha bastado la sombra del trono para preservar de la invasión á ambos territorios, la fuerza de nuestros gobiernos no será ciertamente la mejor garantía contra el sistema de la santa alianza.

„En cuanto á la masa del poder que se empleará contra nosotros en tal caso, ella será proporcionada á la extensión del influjo que

tengan las córtes de San Petesburgo, Berlin, Viena y París. Y no es prudente dudar que les sobran elementos para emprender la reconquista de América, no ya en favor de la España, que nunca recobraría sus antiguas posesiones, sino en favor del principio de la *legitimidad*, de ese talisman moderno, que hoy sirve de divisa á los que condenan la soberanía de los pueblos como el colmo del libertinaje en política."

"En seguida considera que el estado actual de las nuevas Repúblicas y las grandes distancias que las separan, las sujetarian á inmensos peligros, que ni hoy es facil preveer, ni lo seria quizá entonces evitar: que la poca experiencia de los americanos los expondría á ser victimas de la seducción y alucinamiento que probablemente formarian la vanguardia de la santa alianza: que ademas debemos temerlo todo del imperio del Brasil, por los principios que ha demostrado, y la buena inteligencia en que se halla con los altos poderes del continente europeo. Supuesto esto dice, que la reunion del Congreso seria innecesaria para dar mayor fuerza á las repúblicas, evitando las demoras que ocasionan las distancias de las capitales y la diversidad de accion. Para apoyar su idea recuerda el tratado que celebraron los aliados despues que se firmó la paz de París, y la consecuente instalacion del congreso de la santa alianza para arreglar el derecho público de la Europa y garantir el sistema de gobierno que debia regirlo, habiendo sido los resultados enteramente conformes al objeto de su institucion.

"El segundo interes, "continúa", eminentemente nacional de nuestras nuevas Repúblicas es la paz, en el triple sentido que abraza á las naciones que no tengan parte en esta liga, á los confederados por ella, y á las mismas naciones relativamente al equilibrio de sus fuerzas. En los tres casos sin atribuir á la asamblea ninguna autoridad coercitiva que degradaria su institucion, con todo podemos asegurar que al menos en los diez primeros años contados desde el reconocimiento de nuestra independencia, la direccion en grande de la política interior y exterior de la confederacion debe estar á cargo de la asamblea de sus plenipotenciarios, para que ni se altere la paz, ni se comprometa su conservacion con sacrificios de las bases é intereses del sistema americano, aunque en la apariencia se consulten las ventajas peculiares de alguno de los confederados."

"Solo aquella asamblea podrá tambien con su influjo, y empleando el ascendiente de sus augustos consejos mitigar los ímpetus del espíritu de localidad, que en los primeros años será tan activo como funesto. La nueva interrupcion de la paz y buena armonía entre las repúblicas hispano-americanas causaria una conflagracion continental, á que ninguna de ellas podrá substraerse por las analogías físicas y morales que las unen."

"Esta observacion es aplicable no solo á los males de la guerra de una República con otra, sino á los que trae consigo la pérdida del equilibrio de las fuerzas de cada asociacion, causa única de los movimientos convulsivos que padece el cuerpo político."

"Debemos exâminar por conclusion el género de garantias que necesitamos, y las probabilidades que tenemos de encontrarlas todas en la asamblea hispano-americana, que en este nuevo aspecto será tan ventajosa para nuestros gobiernos, como lo fue el congreso de Viena para las monarquías del viejo mundo."

Las garantias que se proponen son el que la asamblea ofrecerá siempre al que intente subyugarnos, el poder de la América unida, y sujeta á una sola accion; y al que de entre nosotros pretenda turbar la paz, una oposicion, aunque muchas veces indirecta, sin embargo llena de fuerza. Echamos de menos la primera garantia que debia ofrecerse: es decir la de los principios constitucionales generalmente admitidos por todas las Repúblicas de este continente. Cada línea de esta memoria nos incita á una multitud de reflexiones, que ahora no nos es posible expresar, pero que haremos en adelante.

## PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

### SAN JUAN.

Parece que el congreso se ha ocupado en la sesion del 2 del corriente de la nota que el poder ejecutivo pasó á su consideracion en virtud de los sucesos de San Juan. Como este asunto se consideró en sesion secreta no podemos presentar al público detalles algunos sobre él, ni sobre la resolucion del congreso comunicada al poder ejecutivo.

Sin embargo creemos poder descansar en la firme espe-

ranza de que haya sido tratado de un modo cual corresponde á su caracter y consecuencias. No podemos resignarnos á sospechar ni aun ligeramente que la revolucion escandalosa contra el gobierno de San Juan haya encontrado protectores en el seno del cuerpo nacional, ni menos que se haya trepidado en adoptar los medios únicos, que enseñan las circunstancias, para el restablecimiento del orden en una provincia donde felizmente se habia adelantado tanto en la mejora y adopcion de las instituciones sociales.

Igual sentimiento nos domina, y ya lo expresamos en el número anterior, con respecto á la conducta que debe guardar el poder ejecutivo general. Si, como es de esperar firmemente, ha recaido en este desgraciado suceso una resolucion vigorosa é imponente, y si se ejecuta por los mismos medios, quedarán muy pocas esperanzas á los facciosos para intentar nuevas revoluciones, aun cuando invoquen al cielo, cuya justicia insultan con unos procedimientos tan indignos. Un ejemplo tal producirá resultados satisfactorios á la causa del orden, en que nos hemos colocado enseñados por la experiencia, y á la de la civilizacion, cuya marcha hemos adoptado convencidos de los bienes que promete. Todo menos debilidad debe ostentarse cuando se trata de vengar los insultos cometidos contra las autoridades del pais que se ocupan de su prosperidad.

## BUENOS AYRES.

### CASA DE REPRESENTANTES DE LA NACION

La comision de negocios constitucionales ha presentado al congreso el siguiente dictâmen sobre el asunto de la asamblea de Panamá.

SEÑOR.—Los miembros de la comision de negocios constitucionales y extrangeros que subscriben han tomado en consideracion el proyecto de ley que ha presentado el gobierno encargado del poder ejecutivo nacional relativo al congreso de Panamá, á que han sido invitadas las Provincias Unidas del Rio de la Plata por los gobiernos de Colombia y Lima. El exige una deliberacion prévia del cuerpo legislativo, tanto para que se le autorice para el nombramiento y envío de ministros á aquel congreso, como para que se resuelvan otros puntos que deban nivelar su conducta en este grave negocio. Se piden algunas otras resoluciones de una naturaleza todavia mas subalterna. La comision no ha podido convencerse de la necesidad de que preceda una ley sobre los puntos indicados y en ciertos respectos ni aun de la competencia del congreso para resolver. Le es sumamente sensible no poder aconsejar á la sala su acogida á una gestion con que el ejecutivo nacional parece indicar que trepida en el ejercicio de sus propias atribuciones, y que desea librar al juicio del congreso lo que esencialmente debe ser reglado por su sabiduría, sus conocimientos prácticos, y facultades privativas. Despues de convencido de la conveniencia, ó de la necesidad de que estas provincias sean representadas por sus ministros plenipotenciarios en el congreso de Panamá pide á los representantes nacionales que le autorizen para hacerlo. ¿ En qué sentido ha podido considerarse desautorizado para ejercer una facultad que es inherente á todo gobierno, que le ha sido consignada expresamente en la ley fundamental de 23 de Enero, y que ha puesto en práctica varias veces? Exige del congreso resoluciones sobre otros puntos que están generalmente recibidos en los nuevos Estados de América como los fundamentos de su organizacion social; envueltos en la causa de su independencia, registrados en sus constituciones, y practicados en todos los actos que emanan inmediatamente de la soberanía de los pueblos: tales son los que están comprendidos en las tres primeras partes del artículo 2. ¿ Puede considerarse necesaria una ley á este respecto, y mucho menos el que el ejecutivo nacional sea particularmente autorizado para negociar en este sentido con los gobiernos americanos? La comision quiere abstenerse de observar con detencion el aspecto que podria presentar el pronunciamiento del congreso por una ley que en esta materia se haya exigido, y se hubiese de dar en el preciso respecto de que se negocie la adopcion de sus principios por los demas estados representados en el congreso de Panamá. Le basta observar que el gobierno tiene facultades para hacerlo si lo juzga conveniente, tanto mas cuanto que en casos de igual naturaleza ha dado pasos muy avanzados, que se han considerado dentro de la esfera de su poder, y que por lo mismo han merecido la aprobacion del congreso.

Quiere ademas el gobierno que se le autorice para celebrar alianzas,

con los demas estados que sean representados en el congreso de Panamá: que se declare que esta ha de ser puramente defensiva: que los casos en que haya de tener efecto deban ser reglados por tratados especiales; y en fin que todas estas negociaciones hayan de girar sobre las bases de la independencia absoluta de cada estado en sus negocios domésticos, de la libre concurrencia de la industria de los súbditos de los estados contratantes, y de la inviolabilidad de las propiedades en paz y en guerra. Si el congreso anticipase todas las declaraciones á que se ha hecho referencia, podria justamente preguntarse ¿que es lo que restará al gobierno que hacer en este caso en el ejercicio de sus atribuciones? ¿y qué es lo que quedará al cuerpo legislativo que sancionar al dar la ratificacion en el ejercicio de las suyas?

Por recomendable que sea la moderacion que el gobierno parece acreditar en esta manera de proceder, y la confianza con que haya querido honrar á los representantes de la nacion, á estos es vedado, tanto el abusar de la primera, como el aceptar sin discrecion la segunda. El congreso debe abstenerse de mezclarse en las atribuciones del gobierno con la misma severidad con que debe sostener las propias, y si alguna vez puede exigir explicaciones que le sean necesarias para expedirse en los negocios de su privativa inspeccion, en otras solo puede considerarlas para devolverlos.

Por estos antecedentes la comision se vé obligada á aconsejar á los señores representantes que se sirvan no hacer lugar al proyecto en cuestion, subrogándole la sancion del que tiene el honor de acompañar, en la inteligencia de que todo lo que en este caso corresponde al congreso es autorizar al poder ejecutivo nacional para los gastos necesarios para el envío de ministros plenipotenciarios al congreso de Panamá, que anuncia haber considerado conveniente en las circunstancias. El señor Gomez es particularmente encargado de sostener la discusion.

Dios guarde á los señores representantes muchos años. Buenos Ayres Agosto 31 de 1825.—Gregorio Funes.—Valentin Gomez.—Mariano Andrade.—José Miguel de Zegada.

#### PROYECTO.

Se autoriza al gobierno encargado del poder ejecutivo nacional para la inversion de las sumas necesarias para la dotacion y auxilios de los dos ministros plenipotenciarios, que por su nota de 16 del corriente manifiesta estar dispuesto á mandar al congreso de Panamá.

Funes.—Gomez.—Andrade.—Zegada.

En la sesion de ayer ha sido sancionado este proyecto, desechando el del gobierno.

#### CASA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

La comision de negocios constitucionales, á quien se pasó el tratado celebrado entre las Provincias del Rio de la Plata y S. M. B., ha presentado á la honorable sala el siguiente dictamen.

Buenos Aires Agosto 30 de 1825.

La comision de negocios constitucionales se ha impuesto de todos y cada uno de los artículos contenidos en el tratado de amistad, comercio y navegacion celebrado por las Provincias Unidas del Rio de la Plata con S. M. B. en 2 de Febrero del corriente año, y cree de su deber decir á la honorable representacion de la provincia que este documento importante no trae sino bienes de la mayor estatura al pais:

El importa el reconocimiento de nuestra emancipacion: ni se necesita otra declaracion á este respecto, porque cuando una nacion tan sábia como la inglesa ha celebrado tratado con nosotros, presupone de necesidad nuestra mayor edad, y capacidad para obligar y obligarnos. Consagra nuestro poder, y nos da un grado moral de respetabilidad para con la misma España y las demas potencias, las que no dejarán de convencerse de que la nacion Argentina, cuando ha celebrado tratados de esta clase con la Inglesa, debe estar adelantada en su civilizacion y en principios francos y dignos del siglo, habiéndose elevado á una region de luz mas luminosa que aquella en que giran otras naciones europeas; dá pues un ejemplo que no dejará de seguirse por otros poderes de la misma Europa. Este tratado no es odioso por privilegios en que se humille á ninguna de las partes contratantes: la igualdad ese punto en que debiera apoyarse el globo entero de la tierra, es el que sirve de base á todas y cada una de sus clausulas, y el comercio que con tanta sabiduria se ha sustituido en nuestros tiempos á los derechos opresores del mas fuerte, el comercio que indemniza á las naciones de las perdidas que por tantos siglos han sufrido, nacidas del ocio y rapacidad consiguiente, el comercio que civiliza á los pueblos y educará sin duda á los nuestros, aun mas de lo que están, persuadiéndoles la industria y la laboriosidad es el punto de contacto y el gluten con que parece haberse amalgamado

los intereses de la Gran Bretaña con los nuestros, sobre el cimientto de la igualdad.

Los seis primeros artículos del tratado no son mas que una continuada reproduccion de este principio, lo mismo que el octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercio y décimo cuarto, observándose en el undécimo la mas eminente proteccion á la propiedad, aun en el caso inesperado de un rompimiento entre las partes contratantes.

De propósito la comision ha omitido hasta ahora hablar sobre los artículos séptimo y duodécimo porque aquel exige reflexiones especiales, y este nace de otro principio que la sala está próxima á declarar en favor de todas las naciones y profesiones.

El artículo séptimo parece á primera vista favorecer con preferencia á la nacion inglesa respecto á nosotros porque tiene aquella una marina numerosa que nosotros aun estamos por crear, y su literal tenor parece mandar la idea de que solo se respetarán en los dominios británicos, como buques nacionales argentinos, los construidos en nuestro territorio. En primer lugar es preciso considerar que el Paraguay y el rio Bermejo son astilleros de primer orden, que deben surtirnos de marina, segundo que esta misma restriccion debería incitar á nuestro comercio para dedicar parte de sus fondos á la construccion de buques. Todas las naciones han animado por semejantes medios indirectos, la industria de sus súbditos; tercero que el artículo segundo dice claramente "que generalmente los comerciantes y traficantes de cada nacion respectivamente disfrutará de la mas completa proteccion y seguridad para su comercio siempre sugetos á las leyes y estatutos de los dos paises respectivamente." Este es el caso á que la comision invoca la atencion de la sala. La nacion inglesa, con el objeto de adelantar los trabajos de construccion, restringió á sus súbditos á la necesidad de que su pabellon no tremolase sino en buques construidos precisamente dentro de sus dominios. Tal medida surtió los efectos mas capaces de llenar sus esperanzas; mas la opulencia de aquella nacion llegó á tal grado en este ramo como en los otros, que todas las casas de comercio se surtieron de mas bageles que los que necesitaban, y entonces para no dejar ociosos tantos brazos y no permitir que la nacion perdiese un medio de ganar, no solamente revocaron aquella ley primitiva sino tambien otra segunda que la auxiliaba, y era la de que cualquiera buque construido en Inglaterra y que fuese vendido á un extranjero perdiese no solo la naturaleza de inglés, sino que tampoco pudiese adquirir la del pais á que pertenecía el comprador. La ley inglesa, pues, actual es que el buque construido dentro de sus dominios y que fuese vendido á un súbdito extranjero, sea nacional del pais de este, y que todo buque construido en cualquiera pais extranjero goce de los mismos derechos dentro de Inglaterra: á este estado ha llegado aquella ley primaria que deseosa de adelantar la industria nacional, hacia perder su naturaleza á un buque inglés siempre que fuese recompuesto fuera de los dominios de Inglaterra, importando la recomposicion mas de cuatro guincas, y ha llegado á él por el mismo principio y espíritu que la dictaron. Reconoce la Inglaterra en todos los demas Estados el derecho que ella se ha declarado de construir buques y venderlos transmitiendo en la venta la naturalizacion.

Ahora pues: si hay una ley inglesa tan clara y terminante, y el artículo segundo del tratado declara lo que antes se ha expuesto, que inconveniente tendrán los súbditos argentinos en comprar buques á las naciones que los construyen, interin nuestros astilleros no se ponen en estado de proporcionárselos. Es verdad que en mucho tiempo nuestra marina de ningun modo podrá competir con la inglesa, mas tambien sería absurdo el pretender que la igualdad de las naciones y de los hombres fuese geométrica.

El ser mandados nuestros buques por hijos del pais, y deber contar las dos terceras partes de su tripulacion de la misma naturaleza, es casi sentado en el derecho de gentes y principalmente en el de guerra, y aunque toda nacion empieza á ser navegante luego que abunda en poblacion, sin embargo el carácter emprendedor y comerciante de este pais debe adelantar aquella época entre nosotros.

El artículo doce es un resultado de la ley que esta H. S. está próxima á sancionar sobre la libertad de cultos, sobre la que la comision escusa repetir lo que con esta fecha dice á V. H. en la consulta respectiva.

Por los fundamentos expuestos y los demas que se aducirán si fuere necesario, la comision tiene el honor de elevar á V. H. el adjunto proyecto de decreto.

La comision saluda á los señores representantes con la mayor sinceridad y respeto.—Ignacio Grela.—Joaquin Palacios.—Bernardo Velez.—José María Rojas.—Faustino Lexica.—Muy honorable sala de representantes.

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo único.—Queda el gobierno autorizado para proceder en el territorio de la provincia á la ejecucion del tratado de 2 de Febrero celebrado entre el gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y el de su Magestad Británica.—Grela.—Palacios.—Velez.—Rojas.—Lexica.

#### BANCO.

El dia 1. á la tarde se celebró Junta General de los señores accionistas del Banco, y se procedió á nombrar los directores que deben servir en el establecimiento para el próximo año. Por una mayoría de votos resultaron electos siete individuos ingleses; que es uno mas de la mitad del número total de directores.

Sabemos que en consecuencia de esta eleccion se reunieron ayer los individuos en cuestion y acordaron unánimemente que dos de ellos hiciesen dimision de su cargo, lo que efectuaron inmediatamente los señores Cartwright y Bonnany. En la exposicion que hacen estos señores en su renuncia exponen que la han hecho porque no aparezca por el número de directores ingleses una indebida influencia por su parte, que jamas se ha deseado, ni por sí, ni por los demas de su nacion residentes en este pais.